



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA TELECOMUNICACIONES Y
TELEFONIA TITUATEL S.A. -----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.- - - - -

Capital Autorizado: US\$1.600.00.- - - - -

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día de hoy, Doce de Diciembre del
8 dos mil doce, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO YCAZA**
9 **GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**, comparecen, los
10 señores Juan Isaac Tituaña Alcaciega, de estado civil soltero, ejecutivo; Ivana
11 Leonela Arboleda Botto, de estado civil soltera, ejecutiva; Roberto Efraín Tituaña
12 Alcaciega, de estado civil soltero, ejecutivo y Carlos Adolfo Tituaña Alcaciega, de
13 estado civil soltero, ejecutivo; los comparecientes solteros y ecuatorianos,
14 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quevedo provincia de Los Ríos y de
15 transito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a
16 quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me
17 fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a
18 la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
19 presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
20 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de
21 Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se
22 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a
23 la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
24 constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios
25 y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Juan Isaac Tituaña
26 Alcaciega, de estado civil soltero, ejecutivo; b) Ivana Leonela Arboleda Botto, de
27 estado civil soltera, ejecutiva; c) Roberto Efraín Tituaña Alcaciega, de estado civil
28 soltero, ejecutivo y Carlos Adolfo Tituaña Alcaciega, de estado civil soltero,

1 ejecutivo: los comparecientes solteros y ecuatorianos , mayores de edad,
2 domiciliados en la ciudad de Quevedo provincia de Los Ríos y de transito por esta
3 ciudad de Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales
4 aludidos anteriormente han aprobado los sigüientes estatutos que forman parte
5 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
6 COMPAÑÍA ANÓNIMA TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA TITUATEL S.A. .- CAPITULO
7 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
8 ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es TELECOMUNICACIONES
9 Y TELEFONIA TITUATEL S.A. .- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía
10 es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse
11 a brindar consultoría y asesoría en el campo inmobiliario, jurídico, salud, contable,
12 computación, diseño, seguridad industrial, seguridad electrónica, ingeniería civil; a
13 la importación, exportación , comercialización , compra, venta y distribución de
14 autos, automóviles, maquinas, maquinarias, vehículos livianos y pesados, sus
15 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; a la importación, exportación,
16 compraventa, distribución, comercialización, representación y/o franquicia de
17 todo tipos de empresas de servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y
18 marcas registradas; a la promoción y realización de eventos y/o conciertos
19 artísticos nacionales e internacionales; a la instalación y administración de
20 supermercados, mini markets, farmacias, tiendas, spa`s y centros de belleza;
21 podrá realizar, comercializar y proveer servicios de publicidad, marketing y
22 mercadeo tanto para personas naturales y/o jurídicas; a la producción,
23 comercialización, importación, exportación, compra, venta y distribución de
24 bebidas alcohólicas y no alcohólicas, aguas gaseosas, agua, hielo; a fomentar el
25 turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de
26 agencias de viajes, agencias de publicidad, mercadeo, encuestadoras, productoras
27 de cine o de televisión, hoteles, moteles, restaurantes, hosterías, clubes, bares,
28 discotecas, centros comerciales; a la instalación, explotación y administración de

0000003



1 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda
2 clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra
3 forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, lagos, aguas
4 pecuarias, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado
5 de la madera, al desarrollo y explotación agrícola, avícola y ganadera en todas
6 sus fases; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de todo tipo de
7 bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
8 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de
9 terceros; a la fiscalización y construcción de toda clase de edificios, viviendas,
10 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
11 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
12 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de
13 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
14 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y
15 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
16 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y
17 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y
18 repuestos de software y hardware, al servicio de computación y procesamiento de
19 datos, ventas de equipos de computación, suministros periféricos, soportes
20 técnicos, procesamiento técnico, elaboración de paginas web y otros, instalación y
21 servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de
22 computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general,
23 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal
24 y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y
25 demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o
26 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
27 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,
28 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de

1 uso industrial; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de
2 laboratorio, *medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina*, bienes
3 que se expenden en ferreterías, *electrodomésticos, libros, folletos, revistas* y
4 demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles,
5 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos
6 médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de
7 laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y
8 muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra
9 incendio, *suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros*
10 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
11 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la
12 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
13 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
14 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de
15 *música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores*
16 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, *productos plásticos para uso*
17 doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial,
18 productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
19 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el
20 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal
21 *mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así*
22 *como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas,*
23 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas
24 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
25 productos de vidrio y cristal, *electrodomésticos, bienes y maquinarias para la*
26 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás
27 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores
28 y menores, y en general *toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos,*



1 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la
2 industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
3 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
4 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios
5 de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar
6 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
7 transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar
8 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las
9 naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y
10 terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales,
11 montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones
12 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de
13 mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en los puertos
14 ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
15 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de
16 agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
18 especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y
19 mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en
20 general, a la consultoría y asesoría en los campos contables, auditoría, tributario,
21 inmobiliarios, financieros, jurídico, de ingeniería civil, agroindustrial, farmacéutico,
22 educativos, diseño, seguridad industrial, salud, computación, a prestar servicios de
23 auditoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario
24 y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como
25 en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de
26 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
27 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
28 libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la

1 radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de
2 teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización
3 de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus
4 fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de
5 productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderas y
6 especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos;
7 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el
8 transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más
9 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
10 explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o
11 concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de
12 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo
13 minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y
14 fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
15 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así
16 como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de
17 extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a
18 la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
19 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
20 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La
21 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
22 vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la
23 instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel,
24 gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la
25 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y
26 repuestas para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
27 representaciones artísticas, así como promociones , seminarios, convenciones y
28 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el



1 consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionista
2 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
3 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de
4 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
5 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos
6 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
7 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
8 ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pero podrá
9 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.-
10 El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
11 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía
12 en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es
13 de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social
14 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,
15 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se
17 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
18 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
19 acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,
20 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
21 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
22 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
23 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta
24 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
25 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá
26 las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.-
27 ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del
28 Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios

1 u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO
2 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
3 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
4 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
5 demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria
6 a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
7 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
8 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
9 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
10 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
11 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
12 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto,
14 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
15 pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en
16 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
17 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todas las
18 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
19 nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse
20 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por
21 los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.
22 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
23 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
24 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
25 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
26 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
27 hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas
28 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras



1 personas mediante una carta dirigida al Gerente General
2 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General
3 el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no
4 podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General
5 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preinducada
7 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del
8 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de
9 los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
10 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o
11 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
12 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-
13 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente
14 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
15 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
16 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
17 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
18 Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-
19 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
20 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
21 sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
22 a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
23 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
24 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios
25 o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
26 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
27 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
28 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la

1 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá
2 ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de
3 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
4 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
5 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de
6 la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
7 Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos
8 de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La
9 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
10 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
11 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y
13 el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
14 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
15 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
16 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.
17 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre
18 de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
19 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
20 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y
21 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga
22 sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
23 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
24 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
25 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo
26 y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,
27 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
28 Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO



1 QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía
2 y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio.
3 actuará como Secretario la persona que designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada
5 trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
6 Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
7 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
8 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas
9 Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.-
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la
11 política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía;
12 b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todas las asuntos que someten
13 a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de
14 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a
15 la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en
16 funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE
17 GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente
18 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
19 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General
20 y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de
21 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la
23 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
24 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
25 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
26 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
27 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-

1 El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
3 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las
4 acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro
5 de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
6 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
7 General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
8 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como
9 coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y
10 atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de
11 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
12 SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
13 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
14 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
15 SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
16 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
17 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
18 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
19 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
20 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley .- CLÁUSULA
21 SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
22 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su
23 totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en
24 un veinticinco por ciento. CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION .- La
25 suscripción de las acciones es la siguiente: a) Juan Isaac Tituaña
26 Alcaciega , suscribe ochenta acciones de un dólar cada una, b)
27 Ivana Leonela Arboleda Botto, suscribe cuarenta acciones de un dólar
28 cada una ; c) Roberto Efraín Tituaña Alcaciega , suscribe cuarenta acciones

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



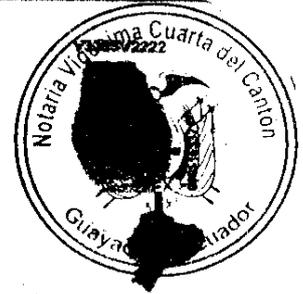
CÉDULA DE CIUDADANO Nº 120449354-6
APELLIDOS Y NOMBRES TITUANA ALCACIESA JUAN ISAAC
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUEVEDO 2012-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. DE SISTEMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TITUANA SEGUNDO JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALCACIESA MARIA MARTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUEVEDO 2012-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-10

Director General

Titular del Censado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

314-0105 NÚMERO 1204493546 CÉDULA

TITUANA ALCACIESA JUAN ISAAC

LOS RIOS PROVINCIA QUEVEDO PARROQUIA

QUEVEDO CANTÓN
FJ PRESIDENCIA (E) DELA JUNTA

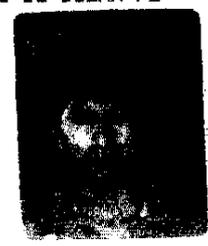
CIUDADANO (A):

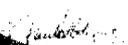
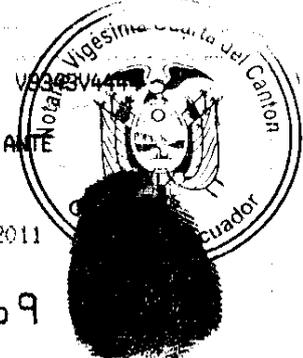
Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS LÍMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

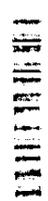
0000011


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 120635311-0
 TITUANA ALCACIEGA CARLOS ADOLFO
 LOS RIOS/BUENA FE/SN. JACINTO DE BUENA FE
 06 JULIO 1988
 001- 0299 00299 M
 TUNGURAHUA/ PILLARDO
 PILLARDO 1988



ECUATORIANA*****
 SOLETERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO JUAN TITUANA
 MARIA MARTINA ALCACIEGA
 QUEVEDO 22/06/2011
 22/06/2023
 REN 4027569




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DEL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
 314-0105 1208353110
 NUMERO CENIA
 TITUANA ALCACIEGA-CARLOS ADOLFO



0000012



V-502298 ↓

Guayaquil, 12 de Diciembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA TITUATEL S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TITUAÑA ALCACIEGA JUAN ISAAC /	\$ 20.00
TITUAÑA ALCACIEGA CARLOS ADOLFO /	\$ 160.00
ARBOLEDA BOTTO IVANA LEONELA	\$ 10.00
TITUAÑA ALCACIEGA ROBERT EFRAIN	\$ 10.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Tammy Weinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



1 de un dólar cada una, y d) Carlos Adolfo Tituaña Alcaciega,
 2 suscribe seiscientos cuarenta acciones de un dólar cada una.
 3 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas
 4 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de
 5 ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de
 6 Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado
 7 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias
 8 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga
 9 y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
 10 sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado
 11 Jhonny Conde Malave- Registro número doce nueve nueve siete Guayaquil".-
 12 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
 13 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se
 14 agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de
 15 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
 16 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 17 conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

18

19

20

21

22 Juan Isaac Tituaña Alcaciega

23 C.C. 1204493546

24 C.V. 314-0105

25

26

27

28 Ivana Leonela Arboleda Botto

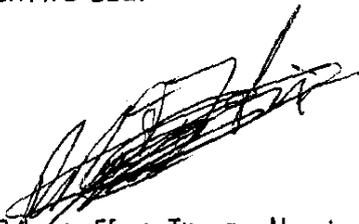
1 C.C. 0929032282

2 C.V. 179-0007

3

4

5

6 
Roberto Efraín Tituaña Alcaciega

7 C.C. 1803804861

8 C.V.

9

10

11

12

13 
Carlos Adolfo Tituaña Alcaciega

14 C.C. 1206353110

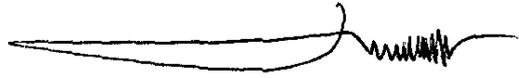
15 C.V. 314-0105



DR.FRANCISCO YCAZA GARCÉS

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

0000014

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA TITUATEL S.A.; he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0000018 emitida el 4 de enero del año 2013, por el abogado EFREN ROCA SOSA, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, cuatro de enero del dos mil trece.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



03 ENE 2013
DOY FE: Que la fotocopia que
antecede es igual al documento
que me fué exhibido y que devolví
al interesado Guayaquil

[Handwritten Signature]
Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la compañía TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA TITUATEL S.A., conjuntamente con la resolución No.SC.IJ.DJC.G.13. 0000018 dictada por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, queda inscrita bajo el No.25 en el Registro Mercantil y anotada al No.119 del Libro Repertorio Mercantil, en esta fecha.- Quevedo, enero 24 del 2013.



Robert Alvarado Onofre
Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DE QUEVEDO

0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0010907**

Guayaquil, 26 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA TITUATEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm